

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 16 de Abril de 1.991, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Ceder gratuitamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz) el uso del inmueble que a continuación se describe, por un plazo de 50 años:

Inmueble sito en Vejer de la Frontera (Cádiz), Plaza del Generalísimo nº 1, de 360 m² de superficie total y 210 m² construidos. Linda por la derecha, entrando, costanillas; izquierda, finca de Emilio Caña León; y fondo, otra de José Benítez Guerra. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Chiclana de la Frontera en el tomo 64, libro 25, folio 71, finca nº 4.079.

SEGUNDO: Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto, que es el estrictamente cultural y juvenil, o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo la Comunidad derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo. Transcurrido el plazo de cesión pasará a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna. Asimismo queda obligado a mantener, durante la vigencia de la cesión, en perfecta conservación el inmueble, con todos los enseres que lo componen, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

TERCERO: El Ayuntamiento de Vejer de la Frontera se obliga a asumir los gastos del personal necesario para el pleno funcionamiento de la instalación, así como los de mantenimiento. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del inmueble.

CUARTO: La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará en todo caso las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en aras del ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 16 de abril de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ACUERDO de 16 de abril de 1991, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a Compañía de Cerámico y Porcelana Noble, S.A.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.1) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de Abril de 1991, adoptó el siguiente

ACUERDO:

Ratificar el Acuerdo del Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía del día 21 de marzo de 1991, que modifica las garantías tomadas en el préstamo concedido a la Compañía

de Cerámica y Porcelana Noble, S.A., por acuerdo del Consejo Rector de 30 de septiembre de 1988, ratificado por el Consejo de Gobierno el 4 de octubre del mismo año.

La modificación consiste en compartir con la Junta de Andalucía, y con igual rango, la hipoteca que el Instituto de Fomento de Andalucía tiene constituida sobre el inmovilizado de la sociedad de referencia con el fin de posibilitar el cobro de la subvención que a dicha empresa tiene concedida la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio de la Consejería de Economía y Hacienda.

Sevilla, 16 de abril de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 7 de mayo de 1991, de la Delegación Provincial de Córdoba, autorizando el establecimiento de una subestación que se cita y declaración, en concreto, de su utilidad pública.

Visto el expediente incoado en el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía en Córdoba a petición de la Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima, con domicilio en Sevilla. Avenida de la Borbolla, número cinco, solicitando autorización, y declaración, en concreto, de su utilidad pública para el establecimiento de una subestación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo expuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda, a propuesta del Departamento correspondiente,

HA RESUELTO:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima, la instalación de una Subestación 66/20 KV de potencia, un transformador de 8 MVA, sita en Vereda del Camino Viejo de Córdoba del término municipal de Hinojosa del Duque en Córdoba.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Córdoba, 7 de mayo de 1991.- El Delegado, Antonio Raya Rodríguez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, de autorización sobre instalación eléctrica de alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, en solicitud de autorización y declaración en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con el Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de Industria y Energía, esta Delegación Provincial a propuesta de la Sección correspondiente,

HA RESUELTO:

Autorizar la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: Medina Garvey, S.A.
Domicilio: Párroco Vicente Moya, 14 (Pilas).

LINEA ELECTRICA:

Origen: C.T.1-C.T.9-C.T.12 y línea a Hinojos.
Final: C.T. Salud.
Términos municipales afectados: Pilas.
Tipo: Subterránea.
Longitud en Km.: 0,760.
Tensión de servicio: 15 KV.
Conductores: Cable Aisl. seco 3 x 150 mm². Al.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Pilas.
Finalidad de la instalación: Suministro de energía a Centro de Salud.
Tipo: Interior.
Potencia: 250 KVA.
Relación de transformación: 15.000 \pm 5%/398-230-133 V.
Presupuesto en Ptas. 11.331.000.
Referencia R.A.T.: 12.952-Exp.: 150.400.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre.

Sevilla, 9 de mayo de 1991.- El Delegado, Fco. Javier de Soto Chazarri,

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10 por ciento de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta un 90 por ciento de la cuantía reseñada, se harán efectivos previa presentación en la Delegación Provincial de esta Consejería de las certificaciones de obra ejecutada, expedidas por el Director de las Obras y aprobadas por la Diputación Provincial, abonándose el diez por ciento restante una vez haya sido certificada la ejecución de la totalidad de la obra.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por la Diputación Provincial certificación de la Intervención según lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, B.O.J.A. nº 45 de 10 de junio), en relación con el artículo 51.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: La Diputación deberá colocar en obra las correspondientes vallas de información (carteles) que reflejen la financiación de las obras por parte de la Junta de Andalucía.

Quinto: La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a la Excm. Diputación Provincial de Almería y demás efectos.

Sevilla, 23 de abril de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegada Provincial de Almería.

RESOLUCION de 13 de mayo de 1991, por la que aprueba definitivamente el expediente de modificación global del Plan Especial del Sector S.1. del área de actuación urbanística la Cartuja de Sevilla.

Ilmos. Sres.:

Mediante Resolución de esta Consejería de 16 de julio de 1987 se aprobó definitivamente el Plan Especial del Sector S.1. del Área de Actuación Urbanística La Cartuja de Sevilla.

Por Resolución de esta Consejería de 6 de julio de 1989, se

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 23 de abril de 1991, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida a la Diputación Provincial de Almería, para la realización de las obras de Abastecimiento de agua en Albox.

A la vista del expediente instruido por la Dirección General de Obras Hidráulicas en ejecución del Acuerdo de la Excm. Diputación Provincial de Almería por el que declara de emergencia las obras de "Abastecimiento de agua a Albox", constando entre otros extremos a necesidad de subvención a la citada Diputación Provincial dada la insuficiencia actual de sus recursos económicos y la perentoriedad de la solución de los problemas de abastecimiento de agua en la localidad de Albox, y atendiendo a lo establecido en el artículo decimonoveno, punto tercero de la Ley 6/1990 de 29 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.991, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 10.b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de 70.000.000.- ptas. a la Excm. Diputación Provincial de Almería para la financiación de la ejecución de las obras de "Abastecimiento de Agua a Albox".